



**INFORME DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DEL EJERCICIO 2024**

**MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A.**



## Introducción

De conformidad con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, se elabora el presente informe de actividad de la comisión de Nombramientos y retribuciones del Consejo de Administración (en adelante, la “Comisión”) de la sociedad **Media Investment Optimization, S.A.**, correspondiente al ejercicio 2024.

### 1. Regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 39.2 de los Estatutos Sociales, el consejo de administración de Media Investment Optimization, S.A. para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una comisión de nombramientos y retribuciones.

Su regulación está establecida en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del consejo de administración, ambos accesibles a través de la página web de la Sociedad, ([www.mio.es](http://www.mio.es)).

### 2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión estará integrada por tres (3) consejeros nombrados por el consejo de administración quienes tendrán la capacidad, experiencia y dedicación necesarias para desempeñar sus funciones. Todos los miembros de la Comisión serán consejeros externos o no ejecutivos nombrados por el consejo de administración. La mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes.

El consejo de administración designará, asimismo, a su presidente de entre sus consejeros independientes, y a su secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el secretario del consejo, teniendo en este caso voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo cese por acuerdo del consejo de administración. La reelección y cese de los miembros de la comisión corresponderá al consejo de administración.

Desde la fecha de salida a cotización de las acciones en el segmento BME Growth de BME MTF, la comisión de nombramientos y retribuciones estaba formada por los consejeros que se indican a continuación y que siguen formando parte de esta a la fecha de este informe:

Miembro Comisión	Cargo	Fecha Nombramiento
D <sup>a</sup> Miriam González-Amézqueta López	Presidente	9/6/21
D. Rodrigo Jiménez-Alfaro Larrazabal	Vocal	9/6/21
D. Ignacio Calderón Prats	Vocal	9/6/21

El secretario no consejero del consejo de administración, D<sup>a</sup> Dolores Sesma López, desempeña así mismo, el cargo de secretario de la comisión de nombramientos y retribuciones.



### 3. Funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión se regirá por sus normas específicas y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones de los estatutos y del Reglamento relativas al funcionamiento del consejo de administración y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro consejero, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del consejo de administración, la Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del consejo de administración y cuando lo soliciten al menos dos (2) de sus miembros.

La convocatoria de las sesiones de la comisión de nombramiento y retribuciones se efectuará por correo electrónico, y estará autorizada con la firma del presidente de la comisión o, en su caso, la del secretario de la comisión, por orden del presidente.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días e incluirá siempre el orden del día de la sesión. El presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones podrá convocar sesiones extraordinarias cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen, sin que se aplique en tal supuesto el plazo de antelación anterior.

Asimismo, la comisión de nombramientos y retribuciones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Serán válidos los acuerdos de la comisión de nombramiento y retribuciones celebrada por videoconferencia, o teleconferencia u otras técnicas de comunicación a distancia, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta de la comisión. En tal caso, la sesión de la comisión se considerará única y celebrada en el domicilio social.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la comisión de nombramiento y retribuciones podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, previo acuerdo favorable del consejo de administración.

La comisión de nombramientos y retribuciones deberá levantar acta de sus sesiones, de la que remitirá copia a todos sus miembros, y estando dichas actas, en todo caso, a disposición de los miembros del consejo de administración de la Sociedad.



#### 4. Competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

A título enunciativo y sin perjuicio de cualesquiera otras competencias que puedan serle asignadas en cada momento por la Ley, los estatutos sociales o el consejo de administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración será competencia de la comisión de nombramientos y retribuciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes y de los calificados como otros consejeros externos para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los consejeros dominicales y ejecutivos para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- e) Informar el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las comisiones del consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.
- f) Informar el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración en relación con el nombramiento y cese del presidente, vicepresidentes, secretario y, en su caso, vicesecretarios del Consejo.
- g) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al consejo de administración las condiciones básicas de sus contratos. Asimismo, esta comisión realizará un seguimiento de las decisiones y criterios relativos a la retribución e incentivos de la alta dirección seguidos al respecto en las sociedades del grupo.
- h) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y, en su caso, formular propuestas al Consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- i) Proponer al consejo de administración la política de remuneraciones de los consejeros, de los directores generales y de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, así como, la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, y revisarla de forma periódica.



- j) Verificar el cumplimiento de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- k) Verificar la información sobre las remuneraciones percibidas por los consejeros y altos directivos de la Sociedad contenida en los documentos corporativos.
- l) Velar por la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- m) Supervisar, a instancia del consejo de administración, el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.
- n) Cualquier otra función que le sea encomendada por el consejo de administración con carácter general o particular.

## 5. Actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

### 5.1. Reuniones mantenidas por la comisión y asistentes a las reuniones

La comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día, en base al calendario de reuniones y al programa de trabajo previamente aprobado, y requerir la asistencia de aquellos empleados o miembros de la alta dirección de la Sociedad o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Cuenta, en todo caso, con la plena colaboración de las áreas ejecutivas de Miogroup y con el soporte del consejo de administración, a quien reporta periódicamente sus actividades.

La comisión de auditoría, durante el ejercicio 2024, ha celebrado tres (3) reuniones, que han tenido lugar en las siguientes fechas:

- 6 de febrero de 2024
- 22 de marzo de 2024
- 26 de abril de 2024
- 18 de diciembre de 2024

Las reuniones son planificadas por el presidente de la comisión, informando de las mismas al secretario, de forma que sus miembros reciban la documentación con la antelación suficiente. Todo ello teniendo en cuenta que los miembros de la comisión tienen funciones fundamentalmente de supervisión y asesoramiento, sin intervención en la ejecución o gestión, propias de la dirección

Dichas reuniones han tenido una duración de, aproximadamente, una hora cada una de ellas como promedio, dedicando sus miembros un número de horas adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar. Adicionalmente, los miembros han mantenido reuniones de trabajo o informativas cuando así ha sido requerido.

El control de asistencia se efectúa al inicio de cada sesión, consignándose en el acta correspondiente. Durante el año 2024, todos los miembros de la comisión han asistido, presentes o representados, a la totalidad de las sesiones de esta.

Asimismo, a las sesiones de la Comisión asisten, cuando corresponde, además de sus componentes, distintos miembros del equipo directivo de Miogroup, con funciones de apoyo y asistencia a los miembros de la comisión



en los asuntos que son objeto de análisis en cada una de sus reuniones. En concreto, por invitación del presidente de la comisión, y cuando se considera necesario, el director jurídico y de cumplimiento normativo.

En todas las sesiones de la Comisión se tratan, con la debida profundidad, los distintos asuntos sometidos a su deliberación y, en su caso, decisión. Sus miembros intervienen activamente en los distintos debates y discusiones habidos, manifestando, cuando lo estiman oportuno, su opinión al respecto. Las deliberaciones de la comisión y los acuerdos y decisiones adoptados por la misma se documentan en la correspondiente acta de cada sesión.

Por otra parte, y en lo que respecta a las reglas que rigen la constitución y la adopción de acuerdos de la comisión de auditoría, está queda válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes, presentes o representados, a la sesión.

Igualmente, es de reseñar que toda la documentación relacionada con los puntos del orden del día de las sesiones es remitida, con carácter general, con suficiente antelación a los consejeros. Todo lo anterior permite a los consejeros realizar un seguimiento oportuno y adecuado de la información y documentación presentada.

## **5.2. Actividades significativas realizadas por la comisión**

De los asuntos que la Comisión analiza en sus sesiones, unos corresponden a exigencias legales, y otros responden al interés que suscitan conforme a las competencias que dicha comisión tiene asignadas.

A continuación, se describen las principales actividades llevadas a cabo por la comisión de nombramientos y retribuciones en 2024.

### **5.2.1. Consejeros: nombramientos**

Durante el ejercicio 2024, y hasta a la fecha de formulación del presente informe, no se ha producido ninguna vacante en el consejo de administración ni se ha producido ningún nombramiento de consejeros, sobre los que la Comisión haya tenido que evaluar e informar al Consejo de Administración.

### **5.2.2. Remuneraciones de los consejeros**

La junta general de socios con fecha 22 de junio de 2022 acordó la modificación del artículo 37 de los estatutos relativo a la retribución de los consejeros, estableciendo el siguiente sistema de retribución de los administradores: (i) una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos y (ii) una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor.

Así mismo, el artículo 37 de los estatutos sociales establece la competencia del consejo de administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la distribución, para cada ejercicio, de la cantidad exacta a abonar a cada uno de los consejeros dentro del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales, establecida por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

La Comisión con fecha 4 de julio de 2022 analizó y e informó favorablemente al consejo de administración sobre la propuesta de asignaciones a favor de los administradores.



El consejo de administración, previo informe favorable de la Comisión aprobó las siguientes asignaciones a favor de los administradores para el ejercicio 2022 y siguientes, hasta su modificación:

A la retribución base del consejero vocal, que se establece en 15.000€ anuales, se añadirán las siguientes retribuciones anuales, en función de los cargos que se ostenten:

- Consejero miembro de una comisión: 2.500€ anuales por cada comisión en la que sea integrante.
- Presidente comisión: 2.500€ anuales por cada comisión en la que sea integrante.
  
- Presidente del consejo de administración: 10.000€

La Comisión de nombramientos y retribuciones ha verificado el cumplimiento de la política de retribuciones durante el ejercicio 2024.

#### 5.2.3. Contratos de los consejeros ejecutivos

La Comisión revisó que las retribuciones percibidas por los consejeros ejecutivos durante 2024 se ajustaban a los términos y condiciones de los contratos suscritos.

#### 5.2.4. Revisión clasificación de los consejeros

Durante el ejercicio 2024 se ha procedido a realizar por parte de la comisión la revisión de la condición de cada uno de los consejeros.

#### 5.2.5. Otras actividades de interés analizadas por la comisión de nombramiento y retribuciones

- Revisión de las retribuciones variables de 2024.
- Examen sobre la política de gastos de consejeros y miembros de la alta dirección, incluido el sistema de control de gastos.

### 6. Conclusiones

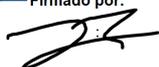
Tal y como ha quedado reflejado, durante 2024, la comisión de nombramientos y retribuciones ha abordado el análisis y examen de las principales cuestiones y aspectos de su competencia, informando periódicamente de las cuestiones más relevantes al consejo de administración de la Sociedad.

Como resultado de su trabajo, los miembros de la Comisión consideran que ésta ha cumplido satisfactoriamente a lo largo del ejercicio con las funciones encomendadas en su momento por el Consejo de Administración y que se encuentran recogidas en su propio Reglamento.

Para el ejercicio 2025, la comisión de nombramientos y retribuciones tiene previsto continuar con la revisión y seguimiento de la situación de todas aquellas materias de su competencia, para lo cual aprobó el calendario de reuniones y el plan de trabajo para el ejercicio 2025, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024.



El presente informe ha sido formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con fecha 28 de marzo de 2025, con el voto favorable de todos los miembros que las componen.

Firmado por:  
  
4D873107A7234D5...

---

D. Rodrigo Jiménez-Alfaro Larrazábal

DocuSigned by:  
  
072F29371A364F5...

---

D. Ignacio Calderón Prats

DocuSigned by:  
  
AFF1F0C02E14476...

---

D<sup>a</sup> Miriam González-Amézqueta López